

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024
Y SUS ACUMULADAS 165/2024, 166/2024,
167/2024 Y 170/2024**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE ZACATECAS, MOVIMIENTO CIUDADANO Y
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXIV-SG-DJ-495/2024 y anexo de Miguel Ángel Ceballos Quintal, quien se ostenta como Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.	020120
2. Escrito y anexos de Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas.	020124
3. Oficio IEC/SE/3674/2024 y anexos de Gerardo Blanco Guerra, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.	020225
4. Oficio DA/LXVII/1122/2024 y anexos de Leticia Cazarín Marcial, quien se ostenta como Jefa del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	020253
5. Escrito y anexos de Miguel Ángel Caballero Yonca, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	020532
6. Oficio 5216/2024 de Óscar Iván Díaz Saucedo, quien se ostenta como Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	020600

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

I. Agréguese. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexo de quien se ostenta como Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, mediante el cual pretender rendir el informe requerido en las presentes acciones de inconstitucionalidad y formular diversas designaciones.

Sin embargo, no ha lugar a tener al promovente por presentado como representante del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, pues si bien acompaña copia certificada del Acuerdo en el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política le otorga el nombramiento como Director Jurídico de la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS
165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

legislatura y lo faculta para representarla, lo cierto es que el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo de esa entidad, establece que el Presidente de la Mesa Directiva es quien goza de la representación de ese poder, sin que se advierta de la normatividad respectiva, que la aludida Junta de Gobierno cuente con esas mismas facultades, con la posibilidad de delegarlas. Consecuentemente, dígase al promovente que **no ha lugar tener el informe, ni las designaciones que indica.**

Asimismo, agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual pretende rendir el informe solicitado y formular diversas designaciones.

Al respecto, toda vez que el promovente fue omiso en adjuntar la documental certificada de la que desprenda que efectivamente cuenta con la personalidad con la que comparece en estos asuntos, **tampoco ha lugar a tener el informe, ni por realizadas las respectivas designaciones.**

Lo anterior, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Informes y desahogo de requerimiento del Instituto Electoral de Coahuila. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los informes que remiten los Presidentes de las Mesas Directivas de los Congresos de **Chiapas** y **Tlaxcala**, así como la Jefa de Departamento del Congreso de **Veracruz de Ignacio de la Llave**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹.

¹Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

De conformidad con la documental que acompaña y en términos de la normativa siguiente:

Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas

Artículo 34. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, así como garantizar el fuero constitucional de los Diputados y Diputadas y velar por la inviolabilidad del recinto legislativo para lo cual tendrán las siguientes atribuciones: [...].

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado: [...]

Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con la documental que acompaña y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS
ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

De igual forma, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, mediante los cuales remite la información relativa al requerimiento formulado en proveído de diecisiete de octubre del año en curso, en relación con el partido político Unidad Democrática de Coahuila.

Ahora bien, toda vez que en sesión de cinco de noviembre del año en curso, el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal resolvió las actuales acciones de inconstitucionalidad, es menester señalar que no subsiste algún pronunciamiento que deba realizarse en relación con las actuaciones de referencia.

III. Designaciones. Se tiene a los Congresos de Tlaxcala, Chiapas y Veracruz de Ignacio de la Llave designando **delegados** y/o **autorizados**, y a los dos últimos señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Sin embargo, en relación con el número telefónico y los nombres de usuarios que proporciona el Congreso del Estado de Tlaxcala, a efecto de oír y recibir notificaciones, dígaselo que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada su utilización en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General **8/2020** del Pleno de este Máximo Tribunal.

De igual forma, no ha lugar a tener como domicilio del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala el que señala en esa entidad federativa, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno en el lugar que tiene su sede esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; en consecuencia, **se le hace**

Artículo 24. El presidente de la Mesa Directiva, fungirá como Presidente del Congreso del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha función el (sic) Servidor Público que designe, mediante acuerdo escrito; [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS
165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

efectivo el apercibimiento decretado en proveído de diecisiete de octubre del año en curso y las notificaciones derivadas de este asunto se le practicarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. Esto, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

IV. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición de los congresos de Chiapas y Tlaxcala para que se les permita hacer uso de medios electrónicos, hágase de su conocimiento que considerando que ello prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, **se les autoriza** para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa; esto, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atento a lo anterior, se apercibe a los congresos anteriormente referidos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información **derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados o de la consulta del expediente electrónico**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de las autoridades solicitantes, como de las personas

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024

que en su nombre tengan acceso a la información contenida y sus constancias afectas.

V. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024, promovidas por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso de Zacatecas, Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila. Conste.

LATF/EGPR 13

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T21:08:51Z / 29/11/2024T15:08:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c b7 7a 09 ef e5 4f f0 45 a6 0d c6 b1 26 dc 7f 8e d4 36 c1 30 b6 9e 7b ed e2 a6 be 4b fe 6c 16 09 45 42 f6 08 65 bc a1 39 d8 81 b8 01 12 14 00 1d c2 06 4b 54 b8 e6 7a db 18 48 e6 dc 13 88 bc 04 ef c7 d1 45 1f 19 56 b8 c7 3b 4a 86 77 e2 d9 dc 82 c8 2e 96 be 3c 2b 1d d0 b0 c7 a2 8b ec b3 b6 d5 df 28 41 b9 86 62 85 ce 0c 98 6b b8 05 d6 b3 69 4e 79 80 a0 e7 5c 0d 52 f6 1c df 55 03 69 53 42 fd 74 fb 67 dc 30 25 6e 69 8f dd 07 4c 5b 08 4e 50 03 02 e2 f6 36 1d cd ea 84 1a fe 78 ac 23 d9 b4 24 9b db 45 bc fc ad f6 4b 9a 50 8e b0 12 e0 9c de 9c bc ac ed 89 3a 4f a8 77 ca 69 79 5a 53 22 f6 64 dc aa 66 cd af 27 b4 55 4c 47 07 3a c9 8c 36 6f fa 92 7d 0b 15 b5 e9 d0 6b 1a 53 7d ca a1 da fc bf ec a4 26 17 62 b4 ad 60 8f 22 2d e4 57 27 0c ac c2 45 fa f3 76 14 3a 0f a0 41			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T21:08:33Z / 29/11/2024T15:08:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T21:08:51Z / 29/11/2024T15:08:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7861569			
	Datos estampillados	DF8866CB1CD9F853BA4457F9387143470A9E8EB8513307EBB517327E3EAC53C7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T20:13:04Z / 27/11/2024T14:13:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a c8 6c 4a a9 5c ce a9 bc d6 57 78 01 29 fe 04 ce d2 07 a6 73 2d e2 4a f0 48 f8 ff 65 9f 89 a4 39 08 bb 19 13 3f 5c 14 52 d7 8a f1 38 39 9c 3f 9c 32 37 3a 51 02 96 c2 96 e7 b5 29 9f 29 3d 54 fa b3 5e 50 14 00 ad 22 cd 5a 78 38 06 36 da c1 0a 7f 24 fe 14 1b 11 e8 b4 cb 0a f8 d7 7b ff a0 67 56 02 f1 cf de f1 dd f5 d9 7c c9 e1 33 ee 0d df 33 35 02 9f 8a 23 b2 c4 fd cc d3 b2 ef 71 c5 88 72 f1 cf 42 78 0c 0d ff ff e9 cf fb a3 78 dd f6 04 db d1 58 d9 40 10 84 5b ec 62 68 57 8b a3 0a 71 d2 f5 c6 14 be b7 da 19 6b f6 8f 94 a0 ea b3 18 17 66 4e 54 6e 9c 2b a4 2f b7 71 88 2b 6a 34 49 89 21 5b 69 8f be e2 c8 04 bd 7c 1a 30 f0 70 f2 43 71 ef 08 76 75 3c 83 97 c7 18 42 64 c2 40 dc 30 ff 07 90 5f 7d 57 46 19 b7 61 03 bd 51 88 48 3b 3d 12 d7 ed ea 1f a1 1c e2 22 cf f0 f7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T20:13:16Z / 27/11/2024T14:13:16-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T20:13:04Z / 27/11/2024T14:13:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7845738			
	Datos estampillados	E31957BD67EC6E9BECCD70EE6649CDBF4DD5A47560948E08194AFA3277217670			